



**Honorable Concejo Deliberante**  
2026

**Ordenanza**

**Número:**

**Referencia:** ORDENANZA N° 31/26

---

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El Expediente N° 8121/B/2026 “Propuesta de concesión de espacio en Parque Pun Antu para emprendimiento gastronómico, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho parque geológico urbano, fue gestionado con un claro interés geológico con fines educativos, culturales y sociales, articulando de esta manera los escenarios o parques existentes con otros nuevos que permitan a los habitantes y visitantes conocer de primera mano la historia geológica de Balcarce integrándose a distintas actividades educativas, deportivas o culturales, centrándose en el concepto de geodiversidad, vinculado con conceptos tales como los de patrimonio geológico y geo conservación, poniendo al alcance de la ciudadanía un nuevo valor natural que hace a la identidad local, consistiendo en la recuperación de un pasivo ambiental (cava abandonada) que durante muchos años funcionó como un basural a cielo abierto y que a la fecha se encuentra completamente limpio y saneado.-

Que, con el devenir del tiempo, en el avance de la puesta en valor de tal espacio público se procedió a la incorporación de figuras representativas de la mega fauna que buscan no solo enriquecer la experiencia educativa y turística del geoparque, sino también concientizar sobre la historia geológica y biológica de nuestra tierra así como su forestación con árboles de diversas especies.-

Que el desarrollo integral del espacio público denominado Parque Geológico Pun Antu, ubicado en el Partido de

Balcarce, Provincia de Buenos Aires, tiende a potenciar e impulsar las características naturales, paisajísticas, geológicas, educativas y culturales propias del lugar, consolidándolo como un destacado punto de atracción turística a nivel local y regional.-

Que dicho parque constituye un ámbito de significativo valor ambiental y patrimonial, destinado a la recreación, la interpretación geológica, la educación ambiental y la difusión cultural, promoviendo el conocimiento del patrimonio natural del Partido de Balcarce y fortaleciendo su identidad territorial.-

Que en ese marco se presenta un proyecto para la instalación de un módulo gastronómico, destinado a brindar servicios de cafetería, comidas y venta de alimentos elaborados y bebidas, el cual se integra funcionalmente a la dinámica del espacio público sin alterar su esencia ni sus valores paisajísticos.-

Que la presente propuesta responde a una necesidad habitual en espacios públicos recreativos y turísticos de similares características, contribuyendo a mejorar la experiencia de los visitantes, fomentando su permanencia en el predio, incrementando el tiempo de estancia y fortaleciendo el perfil turístico, educativo y cultural del Parque Geológico Pun Antu, en concordancia con los objetivos de puesta en valor y desarrollo sostenible del lugar.-

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA N° 31/26**

**ARTÍCULO 1.-** Autorízase al Sr. Gabriel Augusto Echave, DNI 28.390.596, a realizar la instalación y funcionamiento de un módulo gastronómico en el predio del Parque Geológico Pun Antu, ubicado en el Partido de Balcarce, destinado a la prestación de servicios de cafetería, expendio de comidas elaboradas y bebidas, en el marco del desarrollo, puesta en valor y fortalecimiento del perfil turístico, educativo y cultural del citado espacio público, ubicado frente a calle 48 y 47, cuya delimitación y localización precisa obran detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2.-** Establécese que el uso del espacio público destinado a la instalación del módulo gastronómico será otorgado bajo la modalidad de concesión de uso por cinco (5) años, conforme a la normativa municipal vigente en materia de bienes del dominio público, artículo 28, inciso b) del Decreto ley 9533/80.-

La contraprestación a cargo del concesionario consistirá en:

- a) El mantenimiento y corte periódico del césped del sector asignado y áreas circundantes “Centro de interpretación” que constan en el anexo I.-
- b) La poda y mantenimiento del arbolado existente cuando resulte necesario, previa autorización y supervisión del área municipal competente, detallado en anexo I.-
- c) La provisión, instalación y mantenimiento del servicio de conexión Wi-Fi de acceso libre para los visitantes del parque, en el sector que se detalla en el anexo I.-
- d) La limpieza, higiene y mantenimiento periódico de los sanitarios públicos del sector del “Centro de interpretación”, garantizando condiciones adecuadas de salubridad, según anexo I.-

Las obligaciones precedentemente detalladas formarán parte integrante del instrumento contractual que

oportunamente suscriba.-

**ARTÍCULO 3.-** El Departamento Ejecutivo suscribirá el correspondiente contrato de Concesión de uso.-

**ARTÍCULO 4.-** El contrato a instrumentarse no implica exclusividad a favor del concesionario de uso, quedando facultado el Departamento Ejecutivo a cursar invitación a otros empresarios para emplazar emprendimientos de distintos rubros turísticos o gastronómicos en el mismo predio.-

**ARTÍCULO 5.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veintiséis. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-